

Ciudad de México, 22 de mayo de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul, Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/701/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul, Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 3 de noviembre de 2022 surtió efectos la renuncia de Rubí Pacheco Pérez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, para incorporarse como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la misma entidad federativa.
- b) El 24 de abril de 2023, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/2280/2023, Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul. Para tal efecto, manifestó las razones que motivan el movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) Mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2023, dirigido a Karla Sofía Sandoval Domínguez, Encargada del despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral Nacional, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b) de este apartado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 27_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Yessenia Marlene Polanco Dzul cuenta con 8 años y 7 meses de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 16 de enero de 2020. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16/01/2020	Vigente	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	16/08/2016	15/01/2020	Cambio de adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México	01/09/2014	15/08/2016	Concurso Público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone su rotación funcional.

Con relación a la evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.057, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.347, de 8.780 en la trayectoria formativa por ciclo trianual, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.081.

La funcionaria propuesta cuenta con la Licenciatura en Negocios Internacionales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De aprobarse el movimiento propuesto, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores Local, el cual se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocal Ejecutiva Distrital, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal Ejecutiva Distrital	Cargo propuesto Vocal del Registro Federal de Electores Local
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPE4

Se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso o promoción, ya que ambos cargos se encuentran dentro del mismo nivel de la estructura del Servicio y del nivel tabular.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

razones por las que Yessenia Marlene Polanco Dzul resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Con motivo de la vacante en el cargo Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, en su momento, se designó a María Abigail Zapata Carvajal como encargada de despacho, lo que a su vez conllevó que la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva del mismo estado se ocupara temporalmente a través de la figura de encargaduría de despacho por Mario Fernando Galván Yáñez, cuyo puesto permanente es la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis adscrito en la 01 Junta Distrital Ejecutiva.

En esa tesitura, la rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul contribuirá a la correcta integración, tanto de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, como de las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 03, ya que, al contar con la figura permanente del cargo al que se propone la rotación, el personal del Servicio mencionado se reincorporará a sus funciones de origen, permitiendo alcanzar el cumplimiento efectivo y eficaz de las tareas institucionales en el ámbito de competencia de los cargos y el puesto mencionados.

Aunado a lo anterior, se abonará al desarrollo de los actos preparatorios al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y se brindará seguimiento a los planes, programas, políticas y proyectos estratégicos institucionales, así como a la coordinación en proyectos específicos relativos a la Distritación Electoral, reseccionamiento y la continuidad del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 del Servicio de Atención Ciudadana.

En ese sentido, la experiencia, capacidad y conocimientos de la funcionaria propuesta, aportará al desarrollo de las actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Lo anterior se sustenta con su desempeño como Vocal Ejecutiva Distrital, ya que le aportó los conocimientos de coordinación, supervisión y seguimiento a los distintos programas generales y específicos con los que cuenta la Vocalía

del Registro Federal de Electores en materia de cartografía, verificación en campo, Comisión Local y Distrital de Vigilancia; los relativos a la operatividad de los Módulos de Atención Ciudadana; los distintos ejercicios democráticos y Procesos Electorales Locales, Federales y Concurrentes; así como el manejo de recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales.

Aunado a lo anterior, desde el 16 de enero de 2020 coordina las actividades administrativas y de campo en siete municipios de gran extensión territorial, considerando que el Distrito Electoral 04 en el estado de San Luis Potosí es complejo debido a que existen comunidades indígenas; en tal virtud, en el marco de la Consulta al Primer Escenario de Distritación Electoral, mantuvo contacto con pueblos y comunidades indígenas como: Tenek, Náhuatl y Xiu'uy, hasta la aprobación de la Distritación Nacional en diciembre de 2022.

Dentro de la capacitación de Yessenia Marlene Polanco Dzul, destacan cursos en materia de Sistema de Control Interno Institucional, Consulta en materia de Distritación, Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas, Organización y Conducción de Consejos y Cómputos Distritales. De igual modo, cuenta con un taller de capacitación en la norma ISO 9001:2015, que se encuentra implementado en los Módulos de Atención Ciudadana Fijo e Itinerante.

Ha Presidido el Consejo Distrital para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y para el ejercicio de Revocación de Mandato, lo que le ha permitido desarrollar habilidades de dirección, negociación y consenso con representantes de partidos políticos.

Con base en lo anterior, se acredita que la multicitada funcionaria cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, dadas las condiciones y características de la Junta Local Ejecutiva a la que se propone su rotación.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Yessenia Marlene Polanco Dzul, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Yessenia Marlene Polanco Dzul.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.